

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2015

Doctora
NURY DEL PILAR VERA VARGAS
Coordinadora de Procesos de Selección
RTVC
Calle 45 No. 26 – 33 Bogotá
Tel: 220 07 00

RTVC
Alexandra.
03 SEP 2015
COORDINACIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN
RECIBIDO POR: _____
HORA: _____

6:00 pm

Asunto: Observaciones al informe de evaluación de la Invitación Directa No. 21 de 2015.

Respetada Doctora:

De manera respetuosa, me permito presentar algunas observaciones al informe de evaluación de la Invitación Abierta No. 21 de 2015.

1. En el punto 3.3.3.1. Experiencia mínima del proponente, aportamos una sola certificación por una cuantía que supera ampliamente el valor del presupuesto oficial del proceso, en la cual se demuestra experiencia tanto en producción como en transmisión con diferentes tecnologías, entre ellas el streaming.

No compartimos el concepto emitido por la persona encargada de la evaluación que anota: "*Si bien es cierto que en el primer párrafo se señala que el objeto deberá estar directamente relacionado con prestación de servicios de transmisión vía streaming y/o producción, en el segundo párrafo se aclara que los oferentes deberán certificar experiencia tanto en transmisión vía streaming como en producción. En el caso de este oferente solo acredita experiencia en producción más no en transmisión vía streaming. Por tanto NO CUMPLE.*"

Al respecto creemos que se trata de una omisión de buena fe del evaluador, que pasó por alto considerar la experiencia en transmisión vía streaming descrita en el folio No.63 de nuestra propuesta que dice: **Comité Directivo: Transmisión en directo por el sistema de streaming, con una duración en promedio de 2 horas 30 minutos cada uno. Total: 29 transmisiones.**

Por tanto solicitamos sea tenida en cuenta la certificación aportada, se habilite nuestra propuesta y se califique.

2. En aras de que prevalezcan la transparencia, la equidad y la objetividad en los procesos de contratación, consideramos oportuno llamar la atención de manera respetuosa, sobre los criterios que viene adoptando RTVC en los procesos de contratación para la prestación de servicios como los observados en la presente convocatoria.
 - ✓ En el objeto de la Invitación Abierta No. 21, que dice: "*Contratar los servicios de transmisión vía streaming así como el montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales del Canal Institucional.*" en la producción y transmisión de un evento cualquiera, le dan mayor importancia al medio de transmisión, en este caso al streaming, que a la producción misma, responsable de los contenidos, de los objetivos del programa y otros aspectos.

De otra parte, las inversiones en equipos de producción como los requeridos en las reglas de participación anexo No.2 de la presente Invitación Abierta, superan ampliamente a las de sistemas de transmisión vía streaming. A la hora de contratar estos servicios, qué pesa más en cuanto a la tarifa, ¿la producción con la unidad móvil o puesto fijo, o la transmisión por streaming?

La intención no es desvalorizar ni demeritar la actividad de las empresas dedicadas a la transmisión por streaming, es exponer los hechos en sus justas proporciones.

- ✓ Deseo ratificar nuevamente que la intención es llamar la atención sobre algunos criterios adoptados por RTVC en los procesos de contratación que consideramos equivocados y que si somos habilitados, no es tratar de descalificar a otros diferentes que han sido habilitados y calificados, con puntajes más altos de los que pudiéramos obtener, por cuanto sus tarifas son más bajas que las nuestras, pero consideramos que RTVC debe poner más cuidado a qué tipo de empresas selecciona en el estudio preliminar de los factores de verificación habilitantes y con quien firma contratos.

En el punto 1.2. Justificación de la necesidad, es evidente que las instituciones del Estado con las que se han establecido convenios interadministrativos con RTVC necesitan desarrollar sus productos audiovisuales y un canal para su emisión. Esto es, que cuenten con un proveedor que preste el servicio de producción en todas sus etapas y transmisión en directo cuando ésta sea necesaria, por cualquiera de las tecnologías existentes, pero no exclusivamente un proveedor que les preste servicio de transmisión vía streaming, pero que subcontrate los servicios de producción, como está planteado el objeto del proceso de contratación en mención.

"Dado que RTVC no cuenta con los equipos técnicos requeridos para realizar la producción de transmisiones en directo o pre grabadas solicitadas por los diferentes clientes así como la producción propia, requiere contratar el servicio de streaming y los servicios de montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales de Canal Señal Institucional".

"En concordancia con lo anterior y debido a la falta de personal y equipos técnicos en la Entidad, es necesario contar con un proveedor que realice la producción de transmisiones vía streaming, que cuente con la experiencia e idoneidad en este tipo de servicios que le permita al canal Señal Institucional atender la demanda....". (el subrayado es nuestro)

"En este momento RTVC Canal Institucional cuenta con el servicio de streaming por medio del contratista CG PRODUCCIONES, contrato que buscaba satisfacer las necesidades del canal hasta el mes de noviembre, sin embargo, posterior a la fecha de suscripción del mismo, el Canal ha firmado contratos con diferentes entidades para la prestación de este servicio agotándose de manera anticipada los recursos proyectados y siendo necesario abrir un nuevo proceso que permita al canal cumplir con las obligaciones contraídas con terceros hasta el mes de diciembre de 2015." (el subrayado es nuestro).

En cuanto a la idoneidad y experiencia del proveedor, para la prestación de los servicios de la Invitación Abierta No. 21 de 2015, me permite incluir las dos primeras páginas del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CG Producciones y Eventos S.A.S., actual contratista de RTVC y a quien le han adjudicado dos contratos en el 2013 y el 2014, respectivamente, para el servicio de transmisión vía Streaming.

Llama la atención que el objeto social de ésta empresa que aparece registrado en el certificado de la Cámara de Comercio, dista mucho de la actividad para la cual ha sido contratada anteriormente, y que en el presente proceso de contratación se encuentre habilitado y con el mayor puntaje. Por ninguna parte se evidencia que es un proveedor con idoneidad y experiencia en transmisión vía streaming y mucho menos en producción. Adicionalmente, su objeto social nada tiene que ver con el objeto de la Invitación Abierta No. 21 de 2015.

De otra parte, aunque CG Producciones y Eventos S.A.S., cumple con unos índices financieros, es inadmisible que un contrato de quinientos millones de pesos, (\$500.000.00) pueda ser adjudicado a una empresa que cuenta con un capital suscrito y pagado de cinco millones de pesos. (\$ 5.000.000). En dónde están el respaldo y la solidez de esta empresa?

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 184aeSG12aP

6 DE AGOSTO DE 2015

HORA: 09:10:35

R046912922

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S A S

N.I.T. : 900384043-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02028901 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE FEBRERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 39 # 29 - 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@CGPRODUCCIONES.COM

DIRECCION COMERCIAL : Calle 39 # 29 - 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@CGPRODUCCIONES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01415988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S A S.

2016-08-23 09:10:35
Calle 37 No. 28B-33 Telefax: (57 - 1) 4878270 - 6058212 - 244 8918 - 244 8221
www.sportsat.com.co - Bogotá, D.C. Colombia, Sur América

19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 184aeSG12ap

6 DE AGOSTO DE 2015

HORA: 09:10:35

R046912922

PAGINA • 3

REFORMAS.

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
02 2012/09/19 0000 BOGOTA D.C. 2012/08/27 01660424

.. 2012/09/

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL

DE ARTIS

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL * REPRESENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS * REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS * MONTAJE DE SONIDO, LUCES TARIMAS PARA ESPECTÁCULOS A NIVEL NACIONAL. * REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL AUDIOVISUAL * COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL FONOGRÁFICO DIGITAL Y VIDEO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00

- ✓ En la evaluación de la oferta económica, el mayor puntaje es para quien presente los precios “más favorables” (el más bajo). Preguntas: ¿Un precio favorable es una tarifa con descuento del 48% sobre el precio techo estipulado por RTVC en la configuración uno (1) presentada por CG Producciones y Eventos S.A.S., quien obtuvo el puntaje más alto en la evaluación ó del 51% de la Organización AXON360 S.A.S., cuya oferta fue rechazada, pero no justamente por el factor precio artificialmente bajo? ¿Cuál es un valor “artificialmente bajo” que requiera de explicaciones del oferente? ¿Cuál es el criterio de calidad, de idoneidad para la prestación de estos servicios si lo único que interesa es el precio? ¿No sería mejor establecer como criterio de evaluación la media aritmética incluido el presupuesto oficial, en lugar de exponer a los participantes a ofrecer **tarifas extremadamente bajas** con tal de obtener el mayor puntaje, en desmedro de los objetivos de cada programa en cuanto a los servicios se refiere?

Por todo lo anterior dejo a su consideración si este proceso de la Invitación Directa No. 21 de 2015 debe continua, o si se debe dar por terminado e iniciar un nuevo proceso que garantice la seriedad, la objetividad y la transparencia.

Agradezco su atención

Cordialmente



PEDRO VICENTE FIERRO LAGUNA
Representante Legal

Copia: Doctor John Jairo Ocampo
Gerente RTVC

Contraloría General de la República